

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BANDAS DE MÚSICA PARA ACOMPAÑAMIENTOS MUSICALES EN DIFERENTES EVENTOS RELIGIOSOS DURANTE LOS 2025 Y 2026, MÁS LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS EN LOS AÑOS 2027 Y 2028**

### **LOTE 7**

#### **INTERVIENEN**

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Don José Pardiñas Jiménez, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio social en Calle Metalurgia n.º 8 (C.P 41007), y con D.N.I. núm. 28.936.772-N, actuando en representación legal de la empresa **ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL SOL POR SEVILLA SIEMPRE**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el **G91922070**, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de **"Bandas de Música para acompañamientos musicales en diferentes eventos religiosos durante los años 2025 y 2026"**.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D<sup>a</sup>. María Luisa González Ganaza, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **ANTECEDENTES**

- 1.** El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.
- 2.** El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado.
- 3.** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de febrero de 2.025, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado, y un único criterio de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad , sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

- 4.** Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron cinco proposiciones, resultando la más ventajosa para el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, la suscrita por **D. José Pardiñas Jiménez**, en nombre de la empresa **ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA**

**DEL SOL POR SEVILLA SIEMPRE**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el **G91922070** para el **LOTE 7**, la cual se transcribe a continuación:

*"La Asociación Musical Nuestra Señora del Sol "Por Sevilla Siempre", con domicilio social en calle Magnesio 8, 41007 de Sevilla y provista de Cif numero G91922070, emite el siguiente presupuesto:*

*DIRIGIDO A: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA -CADIZ*

*DIA: 0 1 DE NOVIEMBRE 2025*

*CONCEPTO: TODOS LOS SANTOS*

*DESGLOSE DE IMPORTES.*

*BANDA.- 2.500 €*

*TRANSPORTE.- (DOS AUTOBUSES)*

*DIETA: (DEL MEDIODIA)*

*TOTAL PRESUPUESTO: 2.500 €"*

**5.-** Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 11 de abril de 2025, se adjudicó el **Lote 7** del contrato de **"Bandas de Música para acompañamientos musicales en diferentes eventos religiosos durante los años 2025 y 2026"**, a la empresa **ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL SOL POR SEVILLA SIEMPRE**, cuyo Código de Identificación Fiscal es el **G91922070**.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo Privado, con base en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**Primera.** El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a **ASOCIACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DEL SOL POR SEVILLA SIEMPRE**, (en lo sucesivo contratista) el **Lote 7** del Contrato de **"Bandas de Música para acompañamientos musicales en diferentes eventos religiosos durante los años 2025 y 2026"**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que la **Sr. Pardiñas Jiménez**, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

**Segunda.** El contratista se obliga a ejecutar el contrato adjudicado por el **importe anual** de; **Lote 7.-** dos mil quinientos euros (2.500,00 €) IVA excluido, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**Tercera.** El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS (2) años, prorrogable por UNO MÁS UNO (1 + 1), previo informe/s favorable/s del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

**Cuarta.** El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

**Quinta.** Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

**Sexta.-** El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

**Séptimo.-** El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL